



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 1 de marzo de 1971

Núm. 26

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 25

En el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 25 de los corrientes, se publica el Decreto 307/1971, de 20 de febrero, por el que se convocan elecciones provinciales para la renovación trienal ordinaria de las Diputaciones Provinciales.

Y teniendo en cuenta, que la elección afecta de una parte, a los Diputados que ostentan la representación de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en la Provincia, se recuerda que a los efectos del párrafo 2.º, del artículo 232 de la Ley de Régimen Local, el artículo 143 del Reglamento de Organizaciones y Funcionamiento, determina las Corporaciones y Entidades que tienen derecho a designar Compromisarios para la elección de los Diputados por dicho grupo.

En su consecuencia, las que se consideren comprendidas en dicho precepto legal, pueden solicitar su inscripción en el Registro de este Gobierno Civil hasta el día 7 del próximo mes de marzo, a no ser, que ya figuren inscritas en dicho Registro de fines electorales.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y Corporaciones interesadas. Palencia 27 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

755

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 26

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías

pecuarias existentes en el término municipal de RIBAS DE CAMPOS, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia durante QUINCE DIAS hábiles, a partir del día 15 de marzo de 1971, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 26 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

698

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 307/1971, de 20 de febrero, por el que se convocan elecciones provinciales. ("Boletín Oficial del Estado", número 48, de 25 de febrero de 1971).

Los artículos doscientos veintinueve y doscientos treinta de la vigente Ley de Régimen Local ordenan la renovación trienal y por mitad de los miembros de los Organismos representativos de la Administración Provincial. Prorrogado por el Decreto-ley diecisiete/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de octubre, en un año el mandato de los

Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y habiéndose verificado la última renovación en virtud de convocatoria anunciada por Decreto trescientos uno/mil novecientos sesenta y siete, de dieciséis de febrero, corresponde en el presente año, una vez que han concluido las elecciones municipales convocadas por Decretos dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, y dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos setenta, de doce de septiembre, celebrar elecciones provinciales, que deberán ajustarse a los preceptos de la citada Ley, en la redacción aprobada por Decreto cuatrocientos seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de febrero, y a los preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, modificados, a su vez, por Decreto cuatrocientos tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de febrero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación ordinaria de todas las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo al procedimiento establecido en la vigente Ley de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo segundo.—A los efectos de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto tres mil trescientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, de once de noviem-

bre, por el que el número de miembros de cada Corporación provincial seguirá siendo lo mismo que tuviera en abril de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo tercero. — La elección y renovación afectará:

a) A los cargos de Diputado provincial, cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, continúen en el ejercicio de aquéllos.

b) A los cargos de Diputado provincial, provistos en virtud de la elección convocada por Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete para cubrir las vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar normalmente en la presente convocatoria.

c) A las vacantes de Diputado provincial, producidas con posterioridad a la elección de mil novecientos sesenta y siete, por fallecimiento del titular o por alguna de las causas a que se refiere el artículo ciento cincuenta y siete del citado Reglamento de Organización.

d) A los cargos de Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares del archipiélago canario que se encuentran en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.

Artículo cuarto. — Uno. Se considerarán vacantes, a los efectos de ser renovados en las presentes elecciones, los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieran sido elegidos en su día por su cualidad de Concejales, como representantes de sus respectivos Ayuntamientos, y que hayan cesado como consecuencia de la renovación de mil novecientos setenta, aunque hayan sido reelegidos en virtud de la misma convocatoria.

Dos. Por el contrario, no serán renovables los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieran sido designados en representación de sus Ayuntamientos por su cualidad de Alcaldes, sin reunir la de Concejales, siempre que continúen en el desempeño de la Alcaldía y su cargo de Diputado o Consejero no deba renovarse conforme a los apartados a) y b) del artículo tercero del presente Decreto.

Tres. Quienes fuesen elegidos para cubrir vacantes en que concurren las circunstancias del apartado c) del artículo tercero de este Decreto, desempeñarán el cargo, únicamente por el tiempo que, caso de continuar en él, lo hubieran ocupado los titulares a quienes sustituyen.

Artículo quinto. — Uno. La provisión de las vacantes correspondientes a la representación de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales, así como las de la Organización Sindical, que hayan de renovarse en virtud de esta convocatoria se

ajustará a los criterios establecidos en el artículo doscientos veintinueve y concordantes de la Ley de Régimen Local, en su nueva redacción aprobada por el Decreto cuatrocientos seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de febrero, teniendo además presente, en su caso, a efectos de lo dispuesto en el número cuatro de aquel artículo, el orden de provisión alternativa derivado de las convocatorias anteriores.

Dos. Las dudas que puedan suscitarse en la atribución a uno y otro grupo de las vacantes a proveer en aplicación de los preceptos a que se refiere el párrafo anterior, serán resueltas por el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con la facultad que se establece en el artículo noveno de este Decreto.

Artículo sexto. — Uno. La designación de compromisarios para la elección de representantes sindicales se verificará el domingo anterior al señalado para la elección en el artículo octavo de este Decreto y en el día siguiente los Delegados provinciales de Sindicatos remitirán a la Junta Provincial del Censo, en ejemplar triplicado y necesariamente por mediación del Gobernador civil, certificación expresiva de los nombres, epellidos, domicilios y demás circunstancias de los elegidos. Simultáneamente y también en triplicado ejemplar, remitirán a la misma Junta y por igual conducto certificación de los candidatos proclamados.

Dos. En todo lo demás, el nombramiento de compromisarios y proclamación de candidatos para la elección de representantes de la Organización Sindical, se regirá por las normas peculiares de ésta.

Tres. También en el domingo anterior tendrán lugar las reuniones de las Juntas directivas de las Corporaciones y Entidades que tuvieran reconocido el derecho de sufragio para designar de entre sus miembros un compromisario, de acuerdo con lo prevenido en el artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento de Organización.

Artículo séptimo.—Uno. Las votaciones a que se refieren los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Reglamento de Organización tendrán lugar en un solo acto y sucesivamente ante la Junta Provincial del Censo constituida en Mesa electoral, dando comienzo por la relativa a los Diputados de representación municipal, continuando por la de representación de la Organización Sindical y finalizando con la correspondiente a los Diputados representantes de Entidades económicas y culturales. Los compromisarios sindicales del mismo modo que los municipales y los corporativos, podrán votar tantos nombres de los que figuren en la candidatura de su representación como vacantes a proveer en la misma.

Dos. En el caso de los Cabildos insulares del archipiélago canario, los compromisarios en cada isla del grupo sindical y los de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales votarán por separado. Cada uno de dichos grupos, en analogía con

lo dispuesto en el artículo doscientos veintisiete-tres de la Ley de Régimen Local, elegirá una mitad de las vacantes correspondientes a la representación corporativa.

Artículo octavo. — Las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, en su nueva redacción, tendrán lugar el domingo día veintiocho de marzo próximo. Las que hayan de celebrarse para la elección de Consejeros de las Mancomunidades interinsulares, representantes de los Cabildos respectivos, se verificarán en el acto de constituirse estos últimos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuatrocientos veintisiete del Reglamento de Organización.

Artículo noveno. — Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las medidas necesarias a la ejecución de este Decreto, así como para proveer sobre las dudas que puedan suscitarse en la aplicación del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Antonio Pérez García (Saborina García), vecino de Barcelona y contratista de las obras de suministro de artículos de limpieza para los Establecimientos de la Ciudad Asistencial San Telmo,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 23 de febrero de 1971.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Servicio Nacional de Cereales**

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Oficio circular número 45/6.119

Calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para el mes de marzo de 1971

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para esta provincia y el próximo mes de marzo de 1971.

COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Diario.
Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 12, 15, 18 y 22.
Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 12.
Panera auxiliar de Villalaco: El día 15.
Panera auxiliar de Melgar de Yuso: Los días 18 y 22.
Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 10 y 17.
Panera auxiliar de Antigüedad: El día 10.
Panera auxiliar de Villavieudas: El día 17.
Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto el día 12.
Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: El día 12.
Almacén de Palencia: Diario.
Almacén de Quintana del Puente: Diario.
Almacén de Torquemada: Diario, excepto el día 17.
Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 17.

COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los días 12 y 26.
Sub-Almacén de Meneses de Campos: los días 12 y 26.
Almacén de Castromocho: Diario, excepto el día 15.
Panera auxiliar de Fuentes de Nava: El día 15.
Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto el día 15.
Panera auxiliar de Valle de Cerrato: El día 15.
Almacén de Frechilla: Diario.
Almacén de Venta de Baños: Diario, excepto los días 1 y 15.
Panera auxiliar de Villamuriel: Los días 1 y 15.
Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los días 11 y 25.
Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 11 y 25.

COMARCA 3.ª

Almacén de Bustillo de la Vega: Cerrado.
Almacén de Cisneros: Diario.
Almacén de Grijota: Diario, excepto los lunes, martes y miércoles.
Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los días 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30.
Panera auxiliar de Autilla del Pino: Los días 1, 2, 3, 10, 17, 24 y 31.
Almacén de Paredes de Nava: Diario, excepto el día 11.
Panera auxiliar de Villatoquite: El día 11.
Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario, excepto el día 9.

Panera auxiliar de Boadilla de Rioseco: El día 9.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 11.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 11.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 16.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 16.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Cerrado.

Almacén de Frómista: Diario, excepto los jueves.

Panera auxiliar de Villovieco: Los jueves.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 18 y 25.

Sub-Almacén de Vega Riacos: El día 18.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: El día 25.

COMARCA 5.ª

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario, excepto el día 4.

Sub-Almacén de Lantadilla: El día 4

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia, 25 de febrero de 1971. — El Ingeniero-Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

754

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA**Cédula de notificación**

En los autos número 116-70, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de Natalio Toquero López, mayor de edad y vecino de Torquemada, contra Flavio Ibáñez Mendoza, con último domicilio en Torquemada y en la actualidad en paradero desconocido, y otros, sobre accidente de trabajo, por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia

Ilmo. Sr. D. Eugenio Picón Martín, Presidente. — Ilmo. Sr. D. Jesús Dapena Mosquera. — Ilmo. Sr. D. Fernando Magro Valdívieso. — En Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Palencia, seguidos entre partes e incoados a instancia de Natalio Toquero López, contra la Mutualidad Nacional Agraria de Seguridad Social de Palencia, los patronos Fla-

vio Ibáñez Mendoza y Zacarías Estébanez Fernández, la Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, sobre reclamación por accidente de trabajo, pendiente ante Nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandada Mutualidad N. Agraria y la demandante; y

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social y por Natalio Toquero López, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Palencia de fecha uno de junio de mil novecientos setenta, en autos seguidos de este último contra Flavio Ibáñez Mendoza, Zacarías Estébanez Fernández, Caja Nacional y Servicio de Reaseguro y la Mutualidad recurrente, sobre reclamación por accidente de trabajo y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. — Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. — Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado y rubricado. — Ilegible.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Flavio Ibáñez Mendoza, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — (ilegible).

665

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICASDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS**Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero****Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario. — Don Pablo Güemes Rodríguez, vecino de Quintana Río (Burgos).

Clase de aprovechamiento. — Riegos.

Cantidad de agua que se pide. — 4 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse. — Río Ubierna.

Términos municipales en que radicarán las obras. — Quintanilla Sobresierra (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación

del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 5 de febrero de 1971.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

370

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día QUINCE DE MARZO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don Gerard Bea Richard, en los autos de juicio ejecutivo número 103 de 1970, seguidos a instancia de don Herminio Santos Tamariz, sobre reclamación de cantidad.

Bienes objeto de la subasta

1. Un rifle marca Mauser, Winchester, calibre 270, número de fabricación 209108, valorado en 16.000 pesetas.
2. Un rifle semiautomático, marca Ruger, calibre 44, número de fabricación 54558, valorado en 9.000 pesetas.
3. Una escopeta, sistema superpuesto, marca Winchester, calibre 12, número de fabricación 81469, valorada en 27.000 pesetas.

Advertencias

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes.

3.ª Que el remate podrá ser cedido a un tercero.

4.ª Que los bienes objeto de la subasta serán sacados a licitación con independencia unos de otros.

5.ª Que los adjudicatarios deberán reunir los requisitos que exigen el Reglamento de Armas y Explosivos y demás disposiciones vigentes para la entrega de los bienes adjudicados.

Dado en Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial (ilegible).

696

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Anónima de Tractores Españoles (SATE), representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra don Manuel Martínez Mantecón, domiciliado en esta Ciudad, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, UN TRACTOR, marca Barreiros, matrícula P.-4.999, con un remolque para el mismo, de madera, con llantas de goma, de 2.000 kilogramos de carga, valorado en SESENTA MIL PESETAS.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día TRECE DE MARZO PROXIMO, a las doce de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Dicha subasta se celebrará con la cualidad de poder ser cedido a tercera persona.

El vehículo se encuentra depositado en poder de don Gregorio Robles Díez, domiciliado en plaza de San Lázaro, número 6.

Dado en Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

734

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias número 75 del año 1970, sobre imprudencia, por medio de la presente, Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 20, correspondiente al día 15 de febrero de 1971, llamando al acusado res-

ponsable directo Juan-Manuel García Gutiérrez, de 25 años de edad, hijo de Felipe y de Guillerma, soltero, labrador, natural y vecino de Camasobres, en razón de haber conser parecido y haberse reformado el auto en que se decretó su prisión, quedando en libertad provisional.

Cervera de Pisuerga a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

720

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Pedro Sagredo Sáiz de Aja, domiciliado en la avenida M. Rivera, 20, 1.º, ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico destinado a matricería, en la carretera de León, kilómetro 11,800.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 12 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

517

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

En expediente tramitado por esta Administración municipal sobre contribuciones especiales en razón de las obras sobre alumbrado de C. Cisneros y adyacentes, figuran incluidos los siguientes contribuyentes:

Doña Obdulia Serrano González, avenida C. Cisneros, 6, 2.822,00 pesetas.

Cooperativa de Santa Rita, 1.ª travesía M. Lafuente, 3, 7.853,00 pesetas

Cooperativa Santa Rita, avenida C. Cisneros, 9, 3.659,00 pesetas.

Comunidad Propietarios Guzmán el Bueno, 11, corresponde al 18 de Julián Díez, pesetas 863,00.

Comunidad de propietarios, Felipe II, 13, 3.233,00 pesetas.

Alejandro Pérez López, Guzmán el Bueno, 3, 2.158,00 pesetas.

Cipriano Páramo Peña, Julián Díez, 9, pesetas 4.315,00.

Contra dichas liquidaciones pueden interponer, durante los quince días siguientes a la notificación, el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, con arreglo a lo determinado en el artículo 233 del Reglamento de Haciendas Locales, siendo potestativo el que previamente interponga el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 380 de la Ley de Régimen Local. Sin perjuicio de que de conformidad con el

artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pueda interponer cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan a los efectos consiguientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y normas concordantes.

Palencia 22 de febrero de 1971.—El Secretario, Fermín Valdés.

686

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

En expediente tramitado por esta Administración municipal sobre contribuciones especiales en razón de las obras sobre reforma de alumbrado del Paseo del Otero, figuran incluidos los siguientes contribuyentes, con las cuotas que a continuación se indican:

Don Benigno Rodríguez, Paseo del Otero, 114, 1.181 pesetas.

Don Balbino Ranz Martínez, Paseo del Otero, 120, 1.181 pesetas.

La mitad de las cuotas citadas, deberán ingresarse en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto y el resto le harán efectivo en las mismas Oficinas en el período voluntario de cobranza de los plazos semestrales de recaudación.

Contra dichas liquidaciones pueden interponer, durante los quince días siguientes a la notificación, el recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, con arreglo a lo determinado en el artículo 238 del Reglamento de Haciendas Locales, siendo potestativo el que previamente interponga el de reposición ante el excelentísimo Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 380 de la Ley de Régimen Local. Sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pueda utilizar cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan a los efectos consiguientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y normas concordantes.

Palencia 22 de febrero de 1971.—El Secretario, Fermín Valdés.

686

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

En expediente tramitado por esta Administración municipal sobre contribuciones especiales en razón de las obras sobre pavimentación y acerado de la calle Estrada, figuran

incluidos los siguientes contribuyentes con las cuotas que también se indican:

Cooperativa Popular Palentina, Estrada, 35 corresponde al número 12 de la avenida Manuel Rivera (pavimentación), 22.269 pesetas.

Cooperativa Popular Palentina, Estrada, 35, corresponde al número 12 de la avenida Manuel Rivera (acerado), 16.428 pesetas.

La mitad de las cuotas citadas deberán ingresarse en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto y el resto le harán efectivo en las mismas Oficinas en el período voluntario de cobranza de los plazos semestrales de recaudación.

Contra dichas liquidaciones pueden interponer, durante los quince días siguientes a la notificación, el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, con arreglo a lo determinado en el artículo 238 del Reglamento de Haciendas Locales, siendo potestativo el que previamente interponga el de reposición ante el excelentísimo Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 380 de la Ley de Régimen Local. Sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pueda utilizar cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan a los efectos consiguientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y normas concordantes.

Palencia 22 de febrero de 1971.—El Secretario, Fermín Valdés.

686

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

En expediente tramitado por esta Administración municipal sobre contribuciones especiales en razón de las obras sobre alumbrado del Paseo del Otero, figuran incluidos los siguientes contribuyentes con las cuotas que también se indican:

Don Guillermo de los Bueis, Paseo Victorio Macho, 106, 8.807 pesetas.

La mitad de las cuotas citadas deberá ingresarse en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto y el resto le hará efectivo en las mismas Oficinas en el período voluntario de cobranza de los plazos semestrales de recaudación.

Contra dichas liquidaciones pueden interponer, durante los quince días siguientes a la notificación, el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, con arreglo a lo determinado en el artículo 233 del Reglamento de Haciendas Locales, siendo potestativo el que previamente

te interponga el de reposición ante el excelentísimo Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 380 de la Ley de Régimen Local. Sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pueda utilizar cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan a los efectos consiguientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y normas concordantes.

Palencia 22 de febrero de 1971.—El Secretario, Fermín Valdés.

686

BALTANAS

EDICTO

Por DON REGINO CURIEL, como Presidente de la Cooperativa Deshidratadora de Alfalfa del Cerrato, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento y funcionamiento de una instalación de FUEL-OIL, en una planta deshidratadora de Alfalfa, con emplazamiento en la carretera de Valdecañas, en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Baltanás 28 de enero de 1971.—El Alcalde, E. Baranda.

291

BALTANAS

EDICTO

Por DON REGINO CURIEL, como Presidente de la Cooperativa Deshidratadora de Alfalfa del Cerrato, se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de una PLANTA DESHIDRATORA DE ALFALFA, con emplazamiento dentro de este término municipal, carretera de Valdecañas de Cerrato.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Baltanás 28 de enero de 1971.—El Alcalde, E. Baranda.

292

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1971, ha acordado sacar a subasta la contratación del Servicio de Recaudación de los impuestos y arbitrios municipales y ha aprobado los pliegos de condiciones que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y hora de oficina los referidos pliegos de condiciones, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen en contra de los mismos, previniéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo, fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de algunas de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boada de Campos 24 de febrero de 1971.—El Alcalde, D. Caballero.

712

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Exacciones de nueva creación

Aprovechamiento vía pública con mesas de cafés y otros análogos.

Puestos, barracas, casetas de venta o espectáculos en vía pública.

Vallas, puntales y asnillas en vía pública.

Ocupación vía pública con escombros.

Ocupación vía pública con maquinaria y otros análogos.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia y circulación de perros.

Arbitrio con fin no fiscal sobre ventanas que abran al exterior.

Exacciones que se modifican

Número 4.—Tasa por administración de documentos.

Número 5.—Tasa por licencias de construcción y obras.

Número 6.—Licencias de apertura de establecimientos.

Número 8.—Servicio de alcantarillado.

Número 9.—Cementerio municipal.

Número 11.—Desagüe de canalones y goteras.

Número 13.—Sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Número 14.—Tribunas, toldos y otros en vía pública.

Número 16.—Escaparates, muestras, letreros visibles desde vía pública.

Número 19.—Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carrión de los Condes 15 de febrero de 1971.—El Alcalde, Fernando Magide.

716

CASTREJON DE LA PEÑA

Por el presente se cita a los mozos relacionados a continuación, cuyo paradero se ignora, para que se presenten ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este Municipio para el día 14 de marzo próximo y hora de las doce, para su reconocimiento y tallación como pertenecientes al reemplazo de 1971, presentando al efecto el Documento Nacional de Identidad.

De no justificar la falta de presentación, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Angel Díez Cuesta.

Pascual Peral Polanco.

Castrejón de la Peña 23 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

711

FROMISTA

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber: Que por la Sociedad Cooperativa "PROGASCO", ha sido solicitada la instalación de un tanque de 10.000 litros para fuel-oil en el paraje denominado "Los Barriales", de este término municipal, para servicio de fábrica de queso.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse cuantas observaciones se consideren pertinentes.

Frómista 18 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

605

OSORNO

Con todos los justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán formularse, por escrito, las observaciones o reparos a que

haya lugar, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, la cuenta general del presupuesto extraordinario número uno de 1970, para la adquisición de terrenos para incremento del Patrimonio Municipal del Suelo.

Osorno 24 de febrero de 1971.—El Alcalde, Timoteo Noriega Gamazo.

679

OSORNO

Con todos los justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán formularse, por escrito, las observaciones o reparos a que haya lugar, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, la cuenta general del presupuesto extraordinario de 1968 para adquisición de terrenos o solares para incrementar el Patrimonio Municipal y pago de honorarios a los técnicos por redacción de proyectos de obras de infraestructura y servicios a realizar por el Plan de Tierra de Campos.

Osorno 24 de febrero de 1971.—El Alcalde, Timoteo Noriega Gamazo.

679

OSORNO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, las operaciones de clasificación provisional de los mozos alistados en el año actual de 1971, se realizarán por este Ayuntamiento el día 14 de marzo próximo, comenzando a las nueve horas, en su Sala Capitular.

La asistencia de los mozos alistados es obligatoria excepto para los que se encuentren filiados y encuadrados en Unidades, Organismos, Centros, Dependencias, Escuelas y Academias de las Fuerzas Armadas; los reclusos; los que se presenten para la clasificación en otro Ayuntamiento o Consulado; los que padezcan enfermedad, defecto físico o síquico justificados y los que hayan cumplido totalmente el servicio militar en filas; debiendo hacerse representar por sus padres, tutores, parientes o personas comisionadas, para informar a esta Junta Municipal de Reclutamiento ante que Organismo se presentará el mozo para ser clasificado (los que lo hagan ante otro Ayuntamiento o Consulado), prevención que se hace extensiva a los padres, tutores, parientes o personas comisionadas (respecto de los que padezca enfermedad, defecto físico o síquico), para informar a esta Junta de la enfermedad o defecto que les impida asistir, en la inteligencia de que si simulara enfermedad para eludir su obligación de presentación a dicho acto, serán multados con 250 pesetas.

Los que hayan cumplido el servicio militar, presentarán el documento que lo justifique, por sí o por medio de representante, bien entendido que la no presentación de tal do-

cumento será sancionada con multa de 250 pesetas.

En el acto de la presentación habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad; permiso de conducción o certificado de tractorista (si lo poseen); libro de familia o documento que le sustituya (si es casado); documento que acredite los estudios realizados o que realiza; documentos precisos para complementar su hoja de inscripción.

Se previene que de no justificar debidamente la falta de presentación, será declarado prófugo, cuya llevará consigo las demás responsabilidades a que haya lugar.

Y desconociéndose de forma indubitada el paradero de los mozos del expresado reemplazo que a continuación se indicarán, por lo que no se les podrá hacer la citación personal conforme está dispuesto, así como el de sus padres o tutores, se les cita por medio del presente a los efectos de comparecencia indicados.

Mozos que se citan.

Alonso Méndez, Florencio, hijo de Alicia y de María Martina.

Julán-Exiquio Cuadrado Vélez, hijo de Julián y de María.

Osorno 25 de febrero de 1971.—El Alcalde, Timoteo Noriega Gamazo. 691

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Micieces de Ojeda 25 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 724

PALACIOS DEL ALCOR

EDICTO

Por el presente se cita a los mozos relacionados a continuación, cuyo paradero se ignora, para que se presenten ante la Junta de Reclutamiento de este Municipio, para el día 14 de marzo próximo, a las doce horas, para su reconocimiento y tallación, como pertenecientes al reemplazo de 1971, presentando al efecto el Documento Nacional de Identidad y cuantos otros acrediten sus circunstancias personales.

De no justificar su falta de presentación, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Marceliano Santamaría Telesforo.

Palacios del Alcor 23 de febrero de 1971.—El Alcalde, Ismael de la Fuente. 710

TORQUEMADA

EDICTO

Convocatoria para mozos en ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo 1971, que al final se relacionan, por medio del presente se les cita para que comparezcan ante esta Junta municipal de Reclutamiento en los días 28 de febrero actual y hora de las doce, en que se celebrará el cierre del alistamiento, o el día 14 de marzo, en que tendrá lugar la clasificación provisional de los mozos, a las nueve horas, advirtiéndoles que de no comparacer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Carlos Cepeda González, hijo de Emilio y Araceli.

Francisco-Javier Prádanos Muñoz, hijo de Teodoro y María Asunción.

Torquemada 22 de febrero de 1971.—El Presidente, Eusebio Miguel. 681

VEGA DE BUR

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrá lugar en los días 10 y 28 de febrero y 14 de marzo próximo, a las once horas de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Ángel Cerezo Cabeza, hijo de Ángel y Baudilia.

Antonio Olea Cordero, hijo de Eugenio y Aladina.

Vega de Bur 4 de febrero de 1971.—El Alcalde, Emilio Fraile. 690

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por el presente se cita a los mozos relacionados a continuación, cuyo paradero se ignora, para que se presenten ante la Junta de Reclutamiento de este Municipio para el día 14 de marzo, a las diez horas, para su reconocimiento y tallación como pertenecientes al reemplazo de 1971, presentando al efecto el Documento Nacional de Identidad y los que acrediten sus circunstancias personales.

De no justificar la falta de presentación, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Marcelino Casasola Ibáñez.

Santiago Inclán Herrero.

Villamuriel de Cerrato 23 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 673

PAYO DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Payo de Ojeda 25 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 721

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la subasta arriendo de los pastos de las Eras de este Municipio, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villovieco 25 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 699

VILLOVIECO

EDICTO

Por la presente se cita al mozo relacionado a continuación, cuyo paradero se ignora, para que se presente ante la Junta de Reclutamiento de este Municipio para el día 14 de marzo próximo, a las doce horas, para su reconocimiento y tallación como perteneciente al Reemplazo de 1971, presentando al efecto el Documento Nacional de Identidad y los que acrediten sus circunstancias personales.

De no justificar la falta de presentación, será declarado prófugo.

Mozo que se cita

Baudilio Barrul Fernández.

Villovieco 24 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 731

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bárcena de Campos	727
Calahorra de Boedo	717
Castrillo de Villavega	689
Cevico Navero	701
Grijota	707
Hérmedes de Cerrato	703
Hornillos de Cerrato	674
Magaz de Pisuerga	714
Mazariegos	719
Micieces de Ojeda	724
Nogal de las Huertas	671
Paredes de Nava	680
Payo de Ojeda	721
Pozuelos del Rey	702
Reinoso de Cerrato	704
Bega de Bur	678
Villaturde	709
Villabermudo	718

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971,

se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia	672
Arconada	694
Autilla del Pino	682
Congosto de Valdavia	726
Hornillos de Cerrato	674
La Puebla de Valdavia	725
Lomas	693
Magaz de Pisuerga	713
San Mamés de Campos	730
Vertavillo	684
Villaconancio	675
Villalcázar de Sirga	692
Villoldo	695
Villovieco	733

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia	728
Hornillos de Cerrato	674
La Puebla de Valdavia	723
Vega de Bur	677

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hornillos de Cerrato	674
Vega de Bur	676

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Barrio de Santa María	706
Barrio de San Pedro	683
Berzosa de los Hidalgos	722
Colmenares	729
Gama	700
Lomilla	700
Mave	700
Olleros de Pisuerga	700
Población de Soto	708
Pozancos	700
Puentetoma	700
Quintanilla de la Berzosa	705
Renedo de la Inera	700
Roscales de la Peña	688
Ruesga	732
Valdegama	700
Valoria de Aguilar	700
Vallespinoso de Aguilar	697
Vergaño	682
Villacibio	700
Villaciuende	709
Villaturde	709
Villanueva de los Nabos	709
Villotilla	709